

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDS/ CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE OROGOLDAY II; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA LI-912; EMP. LI-907 ¿ EL POTRERO ¿ MARAYCITO ¿ COCHAS ¿ EMP. LI-115 (PIJOBAMBA) EN EL CENTRO POBLADO OROGOLDAY, DISTRITO DE SARIN, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Ruc/código :	20600569300	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	CORDILLERA DE CAJAMARCA S.R.L	Hora de envío :	09:07:48

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN CUANTO AL ITEM DE EQUIPAMIENTO QUE SE CONSIDERA EN LA PAGINA 27, DE LAS BASES DONDE SE PUEDE APRECIAR QUE PARA LA COMPRESORA DE AIRE, NO HAY NINGUNA ESPECIFICACION TECNICA QUE DEBA TENER EL EQUIPO, ASÍ COMO TAMBIÉN NO INDICA QUE CANTIDAD SE ESTA REQUIRIENDO. Así también no se ah consignado las EETT, para los equipos: NIVEL TOPOGRAFICO, ESTACION TOTAL, COMPRESORA DE AIRE Y VIBRADOR DE CONCRETO. Por lo que para evitar inconvenientes durante la etapa de suscripción de contrato, se debe agregar dichas especificaciones para que los participantes tengamos en cuenta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 Página: 27

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contratación Publica

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según los argumentos expuestos el comité de selección en coordinación con el área usuaria , decide ACOGER la presente observación, por lo que con ocasión de la integración de Bases, se considerará para el equipamiento estratégico: CANTIDAD REQUERIDA EN EQUIPO DE COMPRESORA DE AIRE (01 UND.)

Así mismo se detalla las especificaciones técnicas de los siguientes equipos:

- NIVEL TOPOGRAFICO AUTOMATICO NA324
- ESTACION TOTAL TS07 MINIMO
- COMPRESORA DE AIRE 250 PCM
- VIBRADOR DE CONCRETO 6.5 HP

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

decide ACOGER la presente observación, por lo que con ocasión de la integración de Bases, se considerará para el equipamiento estratégico: CANTIDAD REQUERIDA EN EQUIPO DE COMPRESORA DE AIRE (01 UND.)

Así mismo se detalla las especificaciones técnicas de los siguientes equipos:

- NIVEL TOPOGRAFICO AUTOMATICO NA324
- ESTACION TOTAL TS07 MINIMO
- COMPRESORA DE AIRE 250 PCM
- VIBRADOR DE CONCRETO 6.5 HP

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDS/ CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE OROGOLDAY II; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA LI-912; EMP. LI-907 ¿ EL POTRERO ¿ MARAYCITO ¿COCHAS ¿ EMP. LI-115 (PIJOBAMBA) EN EL CENTRO POBLADO OROGOLDAY, DISTRITO DE SARIN, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Ruc/código :	20600569300	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	CORDILLERA DE CAJAMARCA S.R.L	Hora de envío :	09:07:48

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Condiciones de los consorcios DICE para efectos de su participación en el proceso de selección, el consorcio debe de presentar en su oferta el CONTRATO DE CONSORCIO contradiciendo la DIRECTIVA 001-2019-0SCE/CD y sus modificaciones de las Bases Estándar, es un proceso de Licitación Pública no un Proceso Especial de Contratación se solicita al Área Usuaría cambiar y respetar las directivas y normas del RLCE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 7      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva de consorcios y Bases Standar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Vistos los argumentos expuestos por el participante, el Comité de Selección decide ACOGER la presente observación, debido a que se trató de un error involuntario, en el cual lo correcto es: "(...) Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta la PROMESA DE CONSORCIO con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato. (...)", por lo que con ocasión de la Integración de Bases se modificará y se considerará el mencionado cambio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

decide ACOGER la presente observación, debido a que se trató de un error involuntario, en el cual lo correcto es: "(...) Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta la PROMESA DE CONSORCIO con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato. (...)", por lo que con ocasión de la Integración de Bases se modificará y se considerará el mencionado cambio.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDS/ CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE OROGOLDAY II; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA LI-912; EMP. LI-907 ¿ EL POTRERO ¿ MARAYCITO ¿COCHAS ¿ EMP. LI-115 (PIJOBAMBA) EN EL CENTRO POBLADO OROGOLDAY, DISTRITO DE SARIN, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Ruc/código :	20600569300	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	CORDILLERA DE CAJAMARCA S.R.L	Hora de envío :	09:07:48

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

PARA PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA ADEMÁS DE LA IGUALDAD DE TRATO SE SOLITA AL COMITE DE SELECCIÓN, SUPRIMIR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN DONDE SE ESTA SOLICITANDO ISOS (B., D. Y E.), Y SOLO CONSIDERAR COMO UNICO FACTOR DE EVALUACIÓN AL PRECIO DE LA OFERTA, PARA DAR MAYORES OPORTUNIDADES A NUEVOS EMPRESARIO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B,D,E      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de la contratación pública

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en Consideración del Principio de Libertad de Concurrencia, el principio de Igualdad de trato y Principio de Competencia estipulados en el Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, en aras de dar mayor oportunidad a diversos postores, ACOGE la presente observación, por lo que con ocasión de la Integración de Bases se considerará como único factor de evaluación el PRECIO (con un total de 100 puntos). Por lo que los demás factores se SUPRIMIRAN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se ACOGE la presente observación, por lo que con ocasión de la Integración de Bases se considerará como único factor de evaluación el PRECIO (con un total de 100 puntos). Por lo que los demás factores se SUPRIMIRAN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDS/ CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE OROGOLDAY II; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA LI-912; EMP. LI-907 ¿ EL POTRERO ¿ MARAYCITO ¿COCHAS ¿ EMP. LI-115 (PIJOBAMBA) EN EL CENTRO POBLADO OROGOLDAY, DISTRITO DE SARIN, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Ruc/código : 20600569300

Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : CORDILLERA DE CAJAMARCA S.R.L

Hora de envío : 09:07:48

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa en cuanto a la definición en similar que se considera para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE y para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, la misma que consideramos se encuentra muy restrictiva y limitante debido a que en la DEMONINACION DE CONTRATOS, difícilmente indica como lo esta solicitando el Área Usuaría, por lo que se solicita modificar y considerar PUENTES VEHICULARES, que si estaría dentro de lo realmente similar al objeto de la convocatoria

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3, B      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 29.1.- Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Ello en concordancia con el artículo 16.1 de la LCE. Sin embargo, con el único fin de incentivar la mayor pluralidad de potenciales postores, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que con ocasión de la Integración de las bases, para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad y la Experiencia del Personal Clave, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se considerará obra similar a: Renovación y/o Construcción y/o Instalación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación y/o Reposición y/o Cambio y/o Reubicación de Puentes Vehiculares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que con ocasión de la Integración de las bases, para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad y la Experiencia del Personal Clave, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se considerará obra similar a: Renovación y/o Construcción y/o Instalación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación y/o Reposición y/o Cambio y/o Reubicación de Puentes Vehiculares.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDS/ CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE OROGOLDAY II; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA LI-912; EMP. LI-907 ¿ EL POTRERO ¿ MARAYCITO ¿COCHAS ¿ EMP. LI-115 (PIJOBAMBA) EN EL CENTRO POBLADO OROGOLDAY, DISTRITO DE SARIN, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Ruc/código : 20482492721

Nombre o Razón social : NEYSAN & COMPAÑIA S.A.C.

Fecha de envío : 28/11/2024

Hora de envío : 22:53:33

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, TANTO PARA EL PERSONAL COMO PARA EL POSTOR, YA QUE SE CONSIDERA SOLAMENTE PUENTES CARROZABLES EN CAMINOS VECINALES, DEJANDO DE LADO LOS PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS, PUENTES EN CAMINOS VECINALES, LOS CUALES CUMPLEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE SE DEBERÍA CONSIDERAR EN SU DEFECTO PUENTES EN LA ZONA RURAL, CASERÍOS O LOCALIDADES, LO CUAL NO GENERA BARRERAS ANTI COMPETITIVAS, QUE ATENTAN EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, ADEMÁS DEL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 29.1.- Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Ello en concordancia con el artículo 16.1 de la LCE. Sin embargo, con el único fin de incentivar la mayor pluralidad de potenciales postores, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo que con ocasión de la Integración de las bases, para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad y la Experiencia del Personal Clave, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se considerará obra similar a: Renovación y/o Construcción y/o Instalación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación y/o Reposición y/o Cambio y/o Reubicación de Puentes Vehiculares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo que con ocasión de la Integración de las bases, para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad y la Experiencia del Personal Clave, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se considerará obra similar a: Renovación y/o Construcción y/o Instalación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación y/o Reposición y/o Cambio y/o Reubicación de Puentes Vehiculares.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDS/ CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE OROGOLDAY II; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA LI-912; EMP. LI-907 ¿ EL POTRERO ¿ MARAYCITO ¿COCHAS ¿ EMP. LI-115 (PIJOBAMBA) EN EL CENTRO POBLADO OROGOLDAY, DISTRITO DE SARIN, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Ruc/código : 20482492721

Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : NEYSAN & COMPAÑIA S.A.C.

Hora de envío : 22:53:33

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE A UNA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SE CONSIDERE ISOS EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, CUANDO LAS BASES ESTANDAR CLARAMENTE INDICAN QUE EN UNA AS ES POSIBLE INDICAR ISOS CUANDO EL MONTO CORRESPONDE A UNA LP, ES DECIR CUANDO ES UNA AS DERIVADA, POR LO QUE DEBERÁN SUPRIMIR TALES FACTORES OTORGANDO PUNTAJE SOLAMENTE A LA OFERTA ECONÓMICA DE 100 PUNTOS, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.

SE RECOMIENDA AL COMITÉ DE SELECCIÓN REVISAR LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL REFERIDAS AL TEMA Y NO CAER EN CAUSALES DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE MANERA INNECESARIA, LO CUAL GENERA RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EN CONSECUENCIA QUE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA VEA POSTERGADA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTÁNDAR DE AS VIGENTES Resolución N° 02263-2024 -TCE-S5 Resolución N° 2302-2024-TCE-S3

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en Consideración del Principio de Libertad de Concurrencia, el principio de Igualdad de trato y Principio de Competencia estipulados en el Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, en aras de dar mayor oportunidad a diversos postores, ACOGE la presente observación, por lo que con ocasión de la Integración de Bases se considerará como único factor de evaluación el PRECIO (con un total de 100 puntos). Por lo que los demás factores se SUPRIMIRAN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se ACOGE la presente observación, por lo que con ocasión de la Integración de Bases se considerará como único factor de evaluación el PRECIO (con un total de 100 puntos). Por lo que los demás factores se SUPRIMIRAN.